



0076

DECRETO N°

NEUQUEN; 15 ENE 1988

VISTO:

El Expediente N°223-F°06-1987, en trámite ante la Secretaría del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia condenando a la Srta. SUSANA ESTER VOLANTE, como autora materialmente responsable de la falta cometida en violación a las normas del tránsito previstas en el artículo 71° de la Ordenanza N° 3149 (girar a la izquierda en lugar prohibido), al pago de una multa de \$ 59.- (12 módulos), más las costas;

Que a fs. 7 la encartada interpona recurso de apelación contra la sentencia recaída en autos;

A fs. 9 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 015/88, aconseja confirmar en todas sus partes la sentencia de primera instancia, toda vez que la recurrente en su escrito no hace más que reconocer la falta que se le imputa, si bien no vio la señalización tal cual lo manifiesta, debió advertir la regla general que en calle de doble mano con señáforos sin que éstos habiliten, no se puede girar a la izquierda;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

- Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.5 y vta. del Expediente N°223 -F°06 -Año 1987.-
- Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al interesado de lo dispuesto precedentemente.-
- Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-
- Artículo 4°) Regístrese, cómplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA FERRACIOLI

94

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA MUNICIPAL DE NEUQUEN

15 de Enero de 1988